

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación **DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA AL ÓRGANO DE COMPLIANCE DEL AUDITORIO DE TENERIFE** resultan en lo esencial los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Departamento de Administración de esta entidad, se insta la contratación de una asistencia técnico-jurídica al órgano de *Compliance* de Auditorio de Tenerife, con un plazo de vigencia de **1 año** y posibilidad de prórroga de 2 años más, y un presupuesto de licitación de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)** siendo el importe del IGIC de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (2.340,00 €)**, el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (38.340,00 €) INCLUIDO IGIC** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- En el marco de actuación de AUDITORIO DE TENERIFE, ha tenido incidencia la entrada en vigor de la reforma del Código Penal del año 2015, que concretó de manera considerable el diseño de los programas de *Compliance* Penal. Por ello, el Cabildo de Tenerife consideró necesario la implantación un modelo de organización y gestión de riesgos penales que incluyera las medidas de vigilancia y control idóneas en las sociedades íntegra y mayoritariamente participadas por la Corporación Insular, entre las que se encuentra Auditorio de Tenerife S.A.

Como resultado de lo anterior AUDITORIO DE TENERIFE acordó la implantación de un sistema de prevención de delitos con base en el modelo diseñado por la adjudicataria de tales servicios. En consonancia con ello, y de conformidad con las exigencias del Código Penal y los estándares internacionales, le corresponde la labor de supervisar y operar el sistema de prevención de delitos al Órgano de Cumplimiento (Compliance Officer) de la entidad. El Órgano de Cumplimiento de AUDITORIO es, por tanto, un órgano clave y fundamental de la entidad, sin el que la implantación del sistema no tiene sentido y sin el que éste no puede funcionar.

TERCERO.- La contratación del servicio se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

UNICO.- Iniciar el expediente para la contratación de una asistencia técnico-jurídica al órgano de *Compliance* de Auditorio de Tenerife, con un plazo de vigencia de **1 año** y posibilidad de prórroga de 2 años más, y un presupuesto de licitación de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)** siendo el importe del IGIC de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (2.340,00 €)**, el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (38.340,00 €) INCLUIDO IGIC** que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2019.

En Santa Cruz de Tenerife a, 29 de marzo de 2019

Daniel Cerezo Baelo


Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE